



SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS . AÑO DE MIL
SETEGIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Yo Exequies, regalmeñoles dho trigo a quinientos y diez
el Administrador de dho Pósito, cuando queria formal
a las personas que amasaren, y porciones de trigo q sacaren
sin permiso les pase alguna de pan blanco, por no poderlo tol-
erar la mala calidad de dho trigo, y danos que al presente tiene,
y que de instance en instance sera mayor; Concluyendo
absolutamente el Oficio de dha Panaderia, con agraciacion
del Real y supremo consejo de castilla, por mediar sus
ordenanzas, y ser muy perjudiciales a este publico; pues en
el tiempo de sumo conflicto solicitan sus mas benta-
sas ganancias, mayormente quando es publico el dano
de dho trigo; No se regara el que dice de la cedula estimo
el agorcion del Señor Leon por ser muy conforme
a la calidad q particua, y dho posico pudiera subvenir a
cuanto de este publico, lo que no puede Exequies por
estar reducidos sus caudales al agorcion de trigo ocho-
mil fanegas de trigo pocas mas o menos, las quales si se
repartieren solo le quedaria el cuadral dho posico de
quarenta mil xi. acorras de fanegas, que remanfata en el
causido antecedente trae en arcas la que no es bastante para
dho causido. Suglica a esta Ciudad, y al Señor Correco
que la grande que luego q sin dilacion alegria se den